

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice, con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige, en este día, la siguiente comunicación:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de participar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y demás Personas de la Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 13 de Mayo de 1907.)

Núm. 445

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias

OTERO DE HERREROS

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el térmi-

no municipal de Otero de Herberos, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 24 de Junio próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 11 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 463

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado por el presente anuncio se hace constar que D. Emilio Casado García, con fecha 6 del actual, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta mixta de Aldeonte, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 14 de Mayo de 1907.—

El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 415

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 27 de Marzo de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO

ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades.—Cascajares.—Visto lo informado por la Administración de

Hacienda, respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cascajares, en solicitud de condonación de contribuciones por las pérdidas de cosechas sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó en aquel término municipal, el día 28 de Junio último; la Comisión acuerda acceder á la condonación de contribuciones solicitada por el pueblo de Cascajares, por la suma de 502'70 pesetas, consignadas en la relación formada por el Ayuntamiento y Junta pericial de dicho pueblo en 16 de Octubre último, cuyo importe excede de la mitad de la contribución que hubieren de satisfacer, remitiendo á la Administración de Hacienda en cumplimiento, y á los efectos del art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, certificación de este acuerdo.

Beneficencia.—Ancianos.—Valvieja.—Justificados por Pedro Pancorbo Arribas, los extremos reglamentarios relacionados con el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y no existiendo vacante en la actualidad en el partido de Biazá, á que aquel pertenece; la Comisión provincial acuerda la inscripción del referido Pedro, en el turno de dicho partido con el número 3 para su ingreso cuando le correspondiera.

Sección de lactancia.—Duruelo.—La Comisión provincial acuerda la inscripción del niño Seraffín Gómez del Val, con el número 5 en el turno del partido de Sepúlveda, á fin de que pueda ingresar cuando le correspondiera, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para su lactancia, y siempre que previamente se remitan por el solicitante los documentos que se le reclaman.

Escalona.—Solicitado por Mariano Velasco de la Fuente, el ingreso de un hijo suyo llamado Lucio, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda la inscripción del citado niño en el turno de los del partido de la Capital, para su ingreso en dichos Establecimientos, por tener justificados los extremos reglamentarios.

Fuentemilanos.—La Comisión provincial acuerda inscribir en el turno del partido de la Capital, con el número 25 á la niña María de los Dolores Subtil, para que cuando le correspondiera pueda ingresar para su lactancia en

los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sin perjuicio de reclamar directamente del Alcalde los documentos que no acompañan.

Veganzones.—Justificados por Cándido Estaire, todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda la inscripción en el turno en la sección de lactancia, partido de Segovia, de Juliana Estaire, hija de aquél, para su ingreso cuando la corresponda en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por no poderla criar su madre y carecer de recursos para sufragar los gastos de lactancia.

Obras provinciales.—Caminos vecinales.—La Comisión acuerda remitir á la Jefatura de Obras públicas, para su aprobación los proyectos presentados por el Sr. Director de carreteras provinciales de caminos vecinales de Aldehorno á la carretera de Aranda á Cantalejo y Chafle á Fuente el Olmo de Iscar, últimos que quedaban por ejecutar.

Contabilidad provincial.—Madrid.—Dada cuenta de una circular que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputación, la Junta encargada de organizar un homenaje de carácter nacional, al Doctor Ramón y Cajal; la Comisión provincial acuerda contribuir con 100 pesetas, á la suscripción nacional abierta para dedicar al notable historiador una medalla y un libro compuesto por sabios investigadores españoles de las Ciencias antropológicas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Marzo de 1907.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 415

COMISION PROVINCIAL

Extracto de la sesión celebrada el día 8 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de la Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda señalar los días 8, 9, 16 y 23 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales

les pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial vigente.

Beneficencia.—Lactancia.—Cabezuela.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo, una instancia de Petra Gómez, solicitando el ingreso de un hijo suyo llamado Elias González Gómez, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su lactancia, y resultando completo el expediente y justificados todos los extremos reglamentarios y existiendo vacante en la actualidad en el turno del partido de Sepúlveda al que pertenece dicho pueblo, la Comisión acuerda el ingreso del referido niño Elias González en los citados Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Torreballeros.—Interpretando la petición de Higinio Gil en el sentido de que su hija Cecilia Gil Llorente, sea admitida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para su lactancia, y justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Segovia á la indicada niña con el número 22 para su ingreso cuando la corresponda.

Sección de ancianos.—Cuesta.—Solicitado por Cipriano Martín Marinas, el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda la inscripción del referido Cipriano con el número 13 en el turno del partido de esta Capital para su ingreso cuando le corresponda en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Brieva.—La Comisión acuerda el ingreso de Pío Martín Encinas, en la sección de ancianos en la vacante que resulta por fallecimiento de Bruno Herrero Rubio, por ser aquél el que ocupa el primer lugar en el turno del partido, según el orden de presentación de instancias, sin perjuicio que presente los documentos que se le tienen reclamados.

Sección de alienados.—Abades.—Resultando del testimonio del Juzgado de instrucción que con atento oficio fecha 26 de Marzo remite el Sr. Gobernador civil al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, que se ha decretado la reclusión de Marcelina Calle Delgado, en un Manicomio, y justificada la pobreza, acuerda la Comisión autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde aquélla se encuentra acogida, para que disponga lo conveniente á fin de que se la traslade al Manicomio de Ciempozuelos, y que sea acompañada por persona de confianza á la que se entregará, para que á su vez lo haga en dicho Manicomio, testimonio de este acuerdo, y que sean de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que cause la indicada Marcelina en el referido Manicomio.

Huérfanos.—La Comisión acuerda la expulsión del asilado Pedro García Muncio, natural de Casla é hijo de Simón García, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 158, del Reglamento por que se rigen los Establecimientos de Beneficencia.

Obras provinciales.—Capital.—Visto el proyecto de tendido de una tubería de hierro por presión para dotar de agua á los Establecimientos provinciales de Beneficencia que presenta el señor Arquitecto y que ha de cruzar la carretera de Segovia á Arévalo en el kilómetro 0.728; la Comisión acuerda se remita á la Jefatura de Obras públicas para obtener la autorización

que se precisa para que puedan llevarse á cabo dichas obras.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta que suscribe el Diputado don Rufino Cano de Ruada, de los gastos ocasionados con motivo de la Comisión que para gestionar asuntos de Beneficencia y caminos vecinales se le encargó en sesión de 25, en unión de los Sres. Diputados don Lope de la Calle y don Timoteo de Antonio y Gil y que importa 111 pesetas, con 50 céntimos.

Capital.—También se aprueba con cargo al capítulo de imprevistos de Beneficencia otras dos cuentas importantes cada una de ellas 20 pesetas, con 50 céntimos, que presenta el notario D. B. Obdulio García Sánchez, por asistencia á las subastas fecha 22 de Diciembre último, para el suministro de vino una, y de tocino otra, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, extensión de las correspondientes actas, copias de las mismas y papel suplido.

Idem.—La Comisión acuerda también aprobar la cuenta que presenta don Leopoldo Govea por la encuadernación en rústica de 500 ejemplares de la Nueva Compilación de la Doctrina sobre competencias de que es autor el oficial de esta Diputación don Pío de Frutos Córdoba, y que se abonen las 225 pesetas, importe de aquélla con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aceptar la transferencia que solicita don Lucio Fraile como rematante que fué en la licitación de la construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar á Chañe, á favor de su hijo Quintín Fraile, á quien tiene cedido dicho contrato de obra.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Abril de 1907.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

TRANSPORTES TERRESTRES

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo 1 triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones, aprobado por Real orden de 15 de Abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en provincias, durante las horas hábiles de oficina; Centro y dependencias en que durante esas mismas horas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso, así como la relación detallada de servicios de transporte cuya contratación se saca á concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de la provincia de.....), fecha....., de la

apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril y á las reglas porque ha de regirse el contrato que se celebre, y á los precios siguientes»:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto de contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril, ó viceversa.)

Con el fin de evitar todo género de dudas á los proponentes, se llama especialmente su atención sobre las equivalencias de las unidades métricas que son base de este servicio y que, comparadas con las usuales en esta provincia, son las siguientes:

El quintal métrico (100 kilogramos) es equivalente á ocho arrobas y diez y siete libras, y el kilómetro, ó sean 1.000 metros, equivale á la quinta parte de una legua.

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la provincia respectiva, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 1.000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de cada provincia, ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital en las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Sevilla, Santander, Valencia y Vizcaya; de 500 pesetas, en la de Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, León, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza, y de 250 pesetas, en las de Alava, Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y Baleares. Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas en cualquier provincia.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá

la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó deseándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósito, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Las Reglas para el concurso se hallan de manifiesto en la Representación de la Compañía en Segovia.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Núm. 457

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones juradas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. Santa María la Real de Nieva 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 458

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva

Siendo varios los Ayuntamientos de los pueblos de este partido que no han satisfecho las cantidades que les han correspondido para obligaciones de la cárcel de dicho partido en el 1.º y 2.º trimestres de este año; les prevengo que verifiquen los expresados ingresos en un plazo corto, si quieren evitar el que tenga que tomar medidas de rigor para mi siempre enojosas.

Santa María la Real de Nieva 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

ALCALDÍA DE OREJANA

Núm. 431

Don Félix Mínguez Hernanz, Alcalde Constitucional de Orejana.

Al público hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingresos municipales del año actual, sobre arbitrios y otros para cubrir el expediente de consumos en la Romería del Espíritu Santo, que tendrá lugar en este pueblo el día 21 del mes actual, sobre cada unidad, las cantidades siguientes:

OBJETO DE IMPOSICIÓN	UNIDAD	Cuota para el Tesoro		100 por 100 de recargo municipal		Total cuota y recargos	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Vacunas, lana, Muertas en fresco.....	Kilogramo.....	0'05		0'05		0'10	
res y cabrias. Idem saladas ó asadas...	Idem.....	0'08		0'08		0'16	
Carnes... De cerda.....	Muertas en fresco.....	Idem....		0'08		0'16	
	Idem saladas.....	Idem....		0'11		0'22	
Líquidos. Aceite de Olivas.....	Idem.....	0'08		0'08		0'16	
	Vinos de todas clases.....	100 litros		2'25		4'50	
Vinagres de todas clases.....	Idem....	1'00		1'00		2'00	
Grano... Arroz y garbanzos.....	100 kilogramos	0'50		0'50		1'00	
	Cebada y centeno.....	Idem....		0'05		0'10	
Los demás granos y legumbres secas	Idem....	0'10		0'10		0'20	
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	kilogramo.....	0'02		0'02		0'04	
Por cada un kilogramo de queso.....	>	>		0'10		0'10	
Por cada un cerdo que ocupe la Romería.	>	>		0'10		0'10	
Por cada una res lanar ó cabria.....	>	>		0'05		0'05	
Por cada una res vacuna, caballo, mular ó asnal que se presente á la venta.....	>	>		0'25		0'25	
Por cada un puesto de tenderos, cacharros, hortelanos, ó cualquier otros, á excepción de los puestos de los ganados que se les declara excluidos por este concepto.....	>	>		0'15		0'15	

Bien entendido que todo el que no pague el referido impuesto antes de entrar en la Romería, será decomisado.

Orejana 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, P. O., Casimiro Contreras.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Núm. 451

Alcaldía de Castrillo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 del corriente mes de Mayo; pasado dicho día, no se admitirá ninguna.

Castrillo 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Santiago López.

Núm. 456

Alcaldía de Arcones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 26 del actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Siendo de advertir también que expresados apéndices se expondrán al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, sin más anuncio que el presente.

Arcones 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde, P. O., Gregorio del Amo.

Núm. 461

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar con acierto los apéndices á los amillaramientos de la

riqueza rústica, colonia y urbana de este distrito para el año de 1908, se advierte á los contribuyentes de dicho distrito, que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos, que presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de San Mamés 9 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro de la Iglesia.

Núm. 427

Audiencia provincial de Segovia

Don Florentino González García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente requisitoria:

«Don José López Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

—Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés González Villar, de doce años de edad, soltero, hijo de Ramón y de Candelas, de oficio vaquero, nació en la Villa y Corte de Madrid, en la calle de los Estudios, vivió en la misma Villa y Corte, sin tener domicilio conocido y en la actualidad de ignorado paradero; siendo sus señas personales las que á continuación se expresan: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste muy pobremente, con blusa y gorra; y á Máximo González Alonso, de diez años de edad, soltero, hijo de Manuel y Justa, según manifestación del interesado y de padre desconocido, según su certificación de nacimiento, sin oficio, nació en Zamora en el Arrabal de la

Travesía de las Peñas, número uno, sin vecindad conocida y en la actualidad de ignorado paradero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, color del rostro moreno, y viste muy pobremente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha Corte, de Zamora y de esta Provincia, comparezcan ante esta Audiencia, según está acordado en la causa que se les sigue por el delito del hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Tribunal, en la Cárcel de esta Ciudad, por haberse decretado su prisión en la mencionada causa.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente que firmo en Segovia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Florentino González.—V.º B.º: El Presidente, López Díaz.

Núm. 428

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en el sumario que se sigue por robo, contra Felipe Hilera Marcos, cuyo hecho consiste en la sustracción de veintidós pares de palomas de la clase de bravías, en la noche del veintisiete al veintiocho de Abril último, de un palomar distante de esta Capital unas tres leguas y media, y de la carretera que pasa por Zamarramala, como medio kilómetro, habiendo sido violentada la puerta del palomar mencionado, y se hace público por medio de la presente cédula, á fin de que el dueño de referida propiedad, comparezca en dicho Juzgado dentro del término de diez días, con el objeto de que preste declaración y le sean ofrecidas las acciones que le competan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, y sin perjuicio de adoptarse las medidas que se consideren necesarias para obligarle á comparecer.

Segovia ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 460

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia é instrucción de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de Ley, estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el día veintidós del actual á las once del mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del señor Cura Párroco y maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido, que en dicho artículo se determine.

Lo que se anuncia en el *Boletín ofi-*

cial de la provincia, para conocimiento del público y á los efectos de ley.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Mayo de mil novecientos siete.—José Zaragoza Guijarro.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 417

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro Sánchez, de oficio hojalatero, de veintiséis años de edad, que se dice natural ó vecino de Fuentepelayo (Segovia), ambulante, cuyo domicilio se ignora, alto, delgado, con bigote, picado de viruelas, moreno, al que acompaña una mujer con una niña de pechos, para que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por robo de tocino y bacalao á Mariano Soblechero, vecino de Muñopedro.

Al mismo tiempo ruego á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado individuo, y caso de ser habido dispongan su conducción inmediata á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Santa María de Nieva á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—José Zaragoza y Guijarro.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 459

Juzgado de instrucción de Riaza

D. Francisco de P. Caplín y Fondiños, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintinueve de los que cursan á las once, al sorteo de seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Riaza á once de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplín y Fondiños.—Fernando Taurán.

Núm. 429

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

EDICTO

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Vito del Cura Martín, vecino de Valdevacas, en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto, se sacan á pública subasta las fincas que con su tasación, son como sigue:

Una tierra en la Pelilla, de una área, linda por Oriente, Reguero; Norte, Miguel Martín; Mediodía, Tomás Martín, y Poniente, Pedro Perlado; tasada en 12 pesetas.

Otra en las Rozas, de 10 áreas, linda Oriente, Eustaquio Martín; Mediodía, Félix Agraz; Poniente, Josefa Martín, y Norte, Pedro Sanz; en 30 idem.

Otra en los Estares, de cinco áreas, linda Oriente, Manuel Gil; Norte,

Liego; Mediodía, Wenceslao del Cura, y Norte, Pedro Perlado; en 10 idem.

Otra de cinco áreas, en los Estares, Oriente, José Baciero; Poniente, Lindazo; Mediodía, Demetrio Mayor, y Poniente, Ramón Martín; en 15 idem.

Otra en la Cañada, de dos áreas, linda Oriente, Miguel Martín; Norte, Mariano Benito; Poniente, Pedro Perlado, y Mediodía, Pedraja; en 20 idem.

Otra en el Pinarejo, de tres áreas, 80 centiáreas, linda Oriente, Reguero; Poniente, camino; Mediodía, Pedro Perlado, y Norte, Eleuterio Almendariz; en 15 idem.

Otra en Plantalino, de dos áreas, linda Oriente, el Reguero; Poniente, Veda Sanz; Mediodía, Benigno Martín, y Norte, Pedro Perlado; en 40 idem.

Otra en la Cuesta, de 10 áreas, linda Oriente, Francisco Guijarro; Poniente, Eusebio Martín; Mediodía, Rafael Peña; Norte, Félix Agraz; en 40 idem.

Otra en el Redondal, de dos áreas, linda Oriente, Mariano Benito; Mediodía, Veda Sanz; Poniente, Gerónimo Mayor, y Norte, Pedro Perlado; en 25 idem.

Otra en Valona, de dos áreas, linda Oriente, Liego; Poniente, Monte; Norte, Eusebio Martín, y Mediodía, Benigno Martín; en 10 idem.

Otra en Picacho en medio, de cinco áreas, linda Oriente, Mariano Benito; Poniente, Valdio; Mediodía, Pedro Perlado, y Norte Valdio; en 10 idem.

Otra en Valdías, de dos áreas, linda Oriente, Anselmo Benito; Poniente, Gregorio Sanz; Mediodía, Pedro Perlado, y Norte, Mariano Calleja; en 10 idem.

Otra en la Coronilla, de una área, 20 centiáreas; Linda Oriente, Julián Abad; Poniente y Mediodía, tierra liego, y Norte, Valdio; en 10 idem.

Otra en la Cuesta de San Pedro, de dos áreas, linda Oriente y Poniente, Jacinto del Cura; Mediodía, Valdio; en 10 idem.

Otra en los Orcajos, de cinco áreas, linda al Oriente, Prado; Poniente, Diego Izquierdo; Mediodía, Lindazo, y Norte, Vicente del Cura; en 20 idem.

Otra en los Aceques, de 15 áreas, linda al Oriente, Eustaquio Martín; Poniente, Tomás del Cura; Mediodía, lindazo, y Norte, Pedro Sanz; en 50 idem.

Otra en la Tejera, de dos áreas, linda al Oriente y Poniente, camino; Mediodía, Mariano Guijarro, y Norte, Cenón Agraz; en 15 idem.

Otra en el Tallerón, de una área, linda al Oriente, camino; Poniente, Víctor Martín; Norte, Juan Fernández, y Mediodía, Víctor Martín; en 15 idem.

Una viña en Plantalino, de una área, linda al Oriente, Angel Izquierdo; Mediodía, dicha hacienda, Poniente, Tomás, y Norte, Pedro Perlado; en 15 idem.

Otra viña en Plantalino, de dos áreas, linda al Oriente, Eusebio Martín; Poniente, Vicente del Cura; Mediodía, Eusebio Martín, y Norte, Juan Sanz; en 15 idem.

Otra en la Alameda, de dos áreas, linda al Oriente, Bonifacio Benito; Poniente, David Arranz; Mediodía, tierra liego, y Norte, Eusebio Martín; en 10 idem.

Un prado de dos áreas, linda al Oriente, Miguel Martín; Poniente, Eustaquio Martín; Mediodía, Tomás Martín, y Norte, Gerónimo Benito; en 40 idem.

Otro prado en los de arriba, de dos áreas, linda al Oriente, Martín Benito; Mediodía, Eustaquio Martín; Poniente, Tiburcio Calleja, y Norte, Dámaso Benito; en 25 idem.

Una tierra en la Majada, de cinco

áreas, linda al Oriente, liego, Poniente, idem; Mediodía, Manuela Benito; y Norte, camino; en 15 idem.

Una viña en Plantalino, de cinco áreas, linda al Oriente, Miguel Martín Gil; Poniente, Manuel Gil; Mediodía, Dámaso Benito, y Norte, el Reguero; en 15 idem.

Otra en las Losas; de una área, linda al Oriente, Tomás del Cura; Poniente, Miguel Arranz; Mediodía, Pedro Sanz, y Norte, Domingo Sanz; en 10 idem.

Otra en la Coronilla, de 80 centiáreas, linda al Oriente, Eustasio Benito; Poniente, Dionisio Esquebas; Mediodía, Agapito Sanz; y Norte, el camino; en 10 idem.

Otra tierra en el Romanzal, de dos áreas, linda Oriente, José Baciero; Norte, Gerónimo Mayor; Mediodía, Segundo Almendariz, y Poniente, Pedro perlado; en 50 idem.

Otra en la Solana, de cinco áreas, linda al Oriente, á Veda Sanz; Poniente, el camino, Mediodía, Juan Benito, y Norte, Corral de la hacienda; en 15 idem.

Una era de dos áreas, linda al Oriente, Gregorio Guijarro; Mediodía, el camino; Poniente, Dionisio Esqueba, y Norte, Eusebio Martín; en 15 idem.

Una tierra en el Val, de cinco áreas, linda al Oriente, Anselmo Benito; Norte, el reguero, Mediodía, Lorenzo Benito, y Poniente, Rafael Benito; en 25 idem.

Una viña en ValdelaFuente, de cinco áreas de tierra, linda al Oriente, Francisco Calleja, Mediodía, Veda Sanz; Poniente, Juan Fernández, y Norte el reguero; en 25 idem.

Una tierra en la Alameda, de dos áreas, linda al Oriente, Tomás Martín; Poniente Angel Arraz; Norte, Juan Arranz, y Mediodía, Mariano Catalina; en 10 idem.

Fincas urbanas

Una casa habitación núm. 9, calle de la Iglesia, de diez metros cuadrados, linda derecha, Pedro Perlado; izquierda, Lorenzo Sanz; espalda, callejón, y frente, calle pública; tasada en 150 pesetas.

Un pajar, calle de la Iglesia, número 10, de tres metros, linda derecha, Juan Fernández; izquierda, Pedro Perlado; frente, callejón; y espalda, al dicho Juan Fernández; en 25 idem.

Una tenada en la calle de las Bodegas, sin número, de 38 metros, linda al Norte, camino; Este, Lorenzo Sanz; Sur, Nicolasa del Cura, y Poniente, á la Hacienda; en 100 idem.

Un corral en los Picachos, al monte, sin número, de 26 metros, que linda frente, el monte; derecha, Manuela Benito; izquierda, el monte, y espalda, Dámaso Benito; en 25 idem.

La mitad de una bodega con ochenta cántaras de encubramiento, sin número, ni medición, linda Saliente, las eras; Mediodía, Aniceto Arranz; Poniente, Matías Fernández, y Norte, Vicente Martín; en 108 idem.

Total, 1.060 pesetas.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza y segundo piso de la Casa Consistorial, el día 29 de los que cursan y hora de las once, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Administración de Hacienda, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado á las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido; y por último

se hace constar que salen á subasta las mencionadas fincas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Riaza á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplín y Fondiños.—P. S. M., Fernando Tournán.

Núm. 462

Juzgado municipal de Turégano

Don Silverio Barral García, Juez municipal de esta villa de Turégano.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de don Jacinto Araujo y D. Manuel Araujo Crespo y á cuantas personas se crean con derecho, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de que aleguen lo que crean conveniente á su derecho respecto á la inscripción de posesión de las siguientes fincas, que aparecen en el Registro de la Propiedad á nombre de D. Jacinto Araujo:

1.ª Una tierra en término municipal de Turégano, al sitio de San Miguel, á la cotería de Caballar; linda al Norte, con el barranco de la Choza; Sur, cotería de Caballar; Este, tierra de los herederos de D.ª Teresa Sánchez, y Oeste, de Santiago Gallego; de cabida sesenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, de las que veinte áreas son de segunda y cuarenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, de tercera calidad; valuada en 200 pesetas.

2.ª Otra en igual término y sitio del monte de Santiago, entre Carra-Matabuena y Caballar, frente al Robledal; linda N., de herederos de doña Teresa Sánchez; S., la misma; E., camino de Caballar, y O., camino de Carra-Matabuena; de una hectárea, dieciocho áreas, de las que veinte áreas son de segunda y noventa y ocho de tercera; en 300 idem.

3.ª Otra al sitio del monte de San Miguel, al barranco del Ulagar; linda al N., con el barranco; S., con el barranco de la Choza; E. y O., de herederos de D.ª Teresa Sánchez; la atraviesa la vereda del Canalón; de una hectárea, cuarenta y dos áreas, de las que cuarenta áreas son de segunda, y una hectárea y dos áreas, de tercera; en 350 idem.

4.ª Otra al monte de Santiago, al barranco de la Cabeza y Herrada; linda N., Pedro Escorial; S., cotería de Caballar; E., de José Manrique, y O., de esta misma hacienda; de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, de las que cuarenta áreas son de segunda, y una hectárea, cuatro áreas, de tercera; en 450 idem.

5.ª Otra en igual término y monte de San Miguel, al sitio de las Cárcabas; linda N., de esta misma hacienda; S., de herederos de D.ª Teresa Sánchez; E., camino del Guijar, y O., de Felipe Alvarez; de cincuenta y dos áreas, sesenta y seis centiáreas, de las que seis áreas, sesenta y seis centiáreas, son de segunda, y cuarenta y seis áreas de tercera; en 40 idem.

6.ª Otra al monte de Santiago, entre Carra-Caballar y Carra-Matabuena, frente al Robledal; linda N. y S., herederos de D.ª Teresa Sánchez; E., camino de Caballar, y O., el camino de Carra-Matabuena; de treinta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas, de tercera; en 65 idem.

7.ª Otra en dicho término, al monte de San Miguel y sitio del barranco del

Ulagar, desde Carra-Pedraza; linda N., Miguel Heredero; S., barranco del Ulagar; E., de herederos de D.ª Teresa Sánchez, y O., de esta misma hacienda; de sesenta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, de tercera calidad; en 40 idem.

8.ª Otra en igual término, al sitio del monte de Santiago al Robledal, linda al N., con Mateo Gallego; S., de herederos de D.ª Teresa Sánchez; E., el camino de Caballar, de sesenta y seis áreas; de las que cuarenta son de segunda y veintiséis de tercera; en 500 idem.

9.ª Otra al monte de San Miguel á las Cárcabas, linda N., con la de los herederos de Martín de la Cruz; S., de esta hacienda; E., camino del Guijar, y O., de Felipe Alvarez; de una hectárea, cincuenta y ocho áreas, de las que veinte áreas son de segunda y una hectárea, treinta y ocho áreas de tercera; en 1.100 idem.

10. Otra al monte de Santiago, al sitio del Robledal, linda N. y S., la de los herederos de D.ª Teresa Sánchez; E., la cacería del Molino de Ibarrola, y O., el camino de Caballar, de veintidós áreas, treinta y tres centiáreas de tercera; en 100 idem.

Fincas que aparecen en el Registro de la Propiedad á nombre de D. Manuel

Araujo Crespo.

11. Otra en igual término, al sitio del monte de San Miguel, á la derecha y entrada de Carrapedraza; linda al N., la de Miguel Heredero; S., el Barranco del Ulagar; E., con otra de esta hacienda, y O., la de Joaquín González; de dos hectáreas de tercera; valuada en 1.100 pesetas.

12. Otra á la Cotería de Caballar, linda al N., el Barranco de la Choza, S., Cotería de Caballar; E. y O., la de los herederos de D.ª Teresa Sánchez; de una hectárea, noventa y tres áreas, de las que sesenta áreas son de segunda y una hectárea, treinta y tres áreas de tercera; en 1.200 idem.

13. Otra en igual término y monte, al sitio de la Herrada y Cotería de Caballar, linda al N., la de Pedro Escorial; S., la Cotería de Caballar, E., la de esta misma hacienda, y O., la de los herederos de D.ª Teresa Sánchez; de cuarenta y ocho áreas, de las que trece son de segunda y treinta y cinco de tercera; en 435 idem.

14. Otra al monte de San Miguel, al sitio del Barranco de la Choza, linda al N., con el Barranco del Ulagar, S., el Barranco de la Choza; E. y O., con la de los herederos de D.ª Teresa Sánchez; la atraviesa la vereda del canalón, de cuarenta y siete áreas, treinta y tres centiáreas, de las que trece son de segunda y treinta y cinco de tercera; en 410 idem.

Cuya inscripción pretende á su nombre D. Ramón Moreno Matesanz, adquiridas por herencia de su esposa doña Carolina Villanueva Sánchez, según expediente de información posesoria, tramitado en este Juzgado, y acordado tal llamamiento á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, apercibiéndoles, que de no comparecer en dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar, y se acordará la inscripción de la posesión de mencionadas fincas en el Registro de la Propiedad del partido en favor del recurrente.

Dado en Turégano á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Silverio Barral.—P. S. M., El Secretario, Julio Romeo.